



Fraternidad  
Muprespa



# Construir seguridad hablando de prevención

Comentario de sentencia del Tribunal Supremo por accidente en obra de construcción en concurrencia de varias empresas subcontratistas

Carlos Maya Santa Cruz

Departamento de Prevención y Desarrollo de la Cultura de la Salud

## Introducción

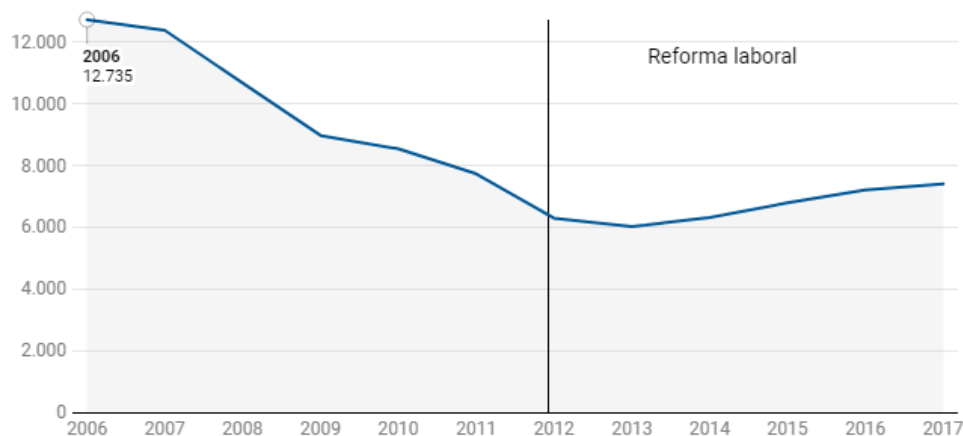
Noventa y nueve. Aparentemente puede parecer un número más pero corresponde a la cifra de fallecidos en el sector de la construcción durante el año 2018, donde en total se produjeron 69.420 accidentes con baja.

Estos datos reflejan que el sector de la construcción es uno de los sectores con mayor siniestralidad laboral, la cual ha ido muy ligada a la propia actividad del sector. No en vano, entre los años 2008 a 2013 el sector experimentó un falso decrecimiento en el número de accidentes, más debido al descenso de la actividad durante la crisis del ladrillo que por mejoras en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. Una vez superados los años más duros de la crisis, a partir del año 2014 la siniestralidad laboral aumenta a la par que aumenta la actividad en el sector de la construcción.

Sin ninguna duda, las obras de construcción cuentan con una serie de peculiaridades que favorecen el riesgo de accidente. Se trata de una actividad en el que suelen concurrir varias empresas realizando diferentes tajos a la vez, tareas eventuales, numerosa rotación de personal durante la obra, las prisas por ejecutar los trabajos en plazo y la tendencia (en más ocasiones de las que se debiera) a minusvalorar el riesgo existente.

### Evolución de la siniestralidad en la construcción

Accidentes en jornada por cada 100.000 trabajadores

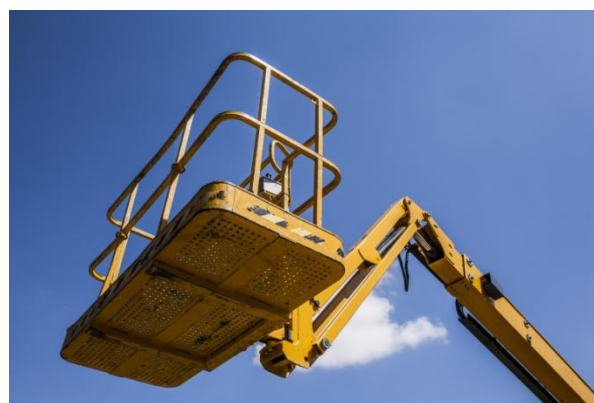


La sentencia que a continuación vamos a comentar trata sobre el accidente ocasionado en una obra, en el que participaban varias empresas subcontratistas, y que debido a una concatenación de errores preventivos tuvo como consecuencia el fallecimiento de dos trabajadores, y que además de la irreparable pérdida humana, supuso una fuerte importante sanción económica a las empresas implicadas.

## Así sucedió...

A continuación desarrollamos la cronología del suceso recogida en la sentencia:

- La obra consistía en el levantamiento y ensamblaje de una estructura metálica (cerchas) para la construcción de una nave industrial.
- Para realizar estas obras, el promotor contrató a una empresa como contratista principal, la cual a su vez subcontrató a otra empresa para el suministro y montaje de la estructura metálica y ésta a su vez subcontrató a otra empresa para el suministro de las grúas que servirían para izar las vigas metálicas.
- El accidente ocurrió cuando varias grúas se encontraban izando una cercha metálica para ser ensamblada en el resto de la estructura. Esta operación estaba siendo supervisada por dos trabajadores (fallecidos a consecuencia del accidente) y que además eran los encargados de realizar la unión de las cerchas con la estructura.
- Ambos trabajadores se encontraban situados cerca del punto de ensamblaje, sobre una plataforma elevadora móvil de personal (PEMP) a unos 24 metros de altura con respecto al nivel del suelo.
- Durante el izado, la eslinga con la que una de las grúas sujetaba la cercha se rompió, rompiéndose seguidamente una segunda eslinga de otra grúa. Esto hizo que la cercha se cayera golpeando a la plataforma elevadora, la cual a su vez cayó haciendo precipitar a los trabajadores contra el suelo.
- La rotura de las eslingas se debió a que se emplearon eslingas textiles que se cortaron al entrar en contacto con las aristas de la cercha al carecer de protección para evitar el roce.
- Otro hecho probado, es que los trabajadores se encontraban situados demasiado cerca del radio de acción de las grúas, sin mantener una zona de seguridad en torno a ellas.
- La empresa contratista encargada del montaje había elaborado un plan de seguridad donde se preveía la utilización de eslingas de acero enlazadas con ganchos de seguridad para el levantamiento de la



cercha en lugar de eslingas textiles como realmente se utilizaron.

- Asimismo, a petición del coordinador de seguridad y salud de la obra, se celebró una reunión previa a los trabajos con la contrata principal y el resto de empresas subcontratistas para establecer y coordinar el montaje de la estructura donde se determinó el procedimiento de trabajo para la tarea a realizar.
- Posteriormente al accidente, la empresa encargada del montaje de la estructura modifica el plan de seguridad y salud en el que dispone que el método de elevación de las cerchas será mediante dobles oretejas amarradas a eslingas de cadena y anillas.
- A raíz del accidente, la Inspección de Trabajo levanta acta de infracción e insta al Instituto Nacional de la Seguridad Social a iniciar un expediente de recargo de prestaciones del 50% con cargo a las empresas responsables por falta de medidas de seguridad.

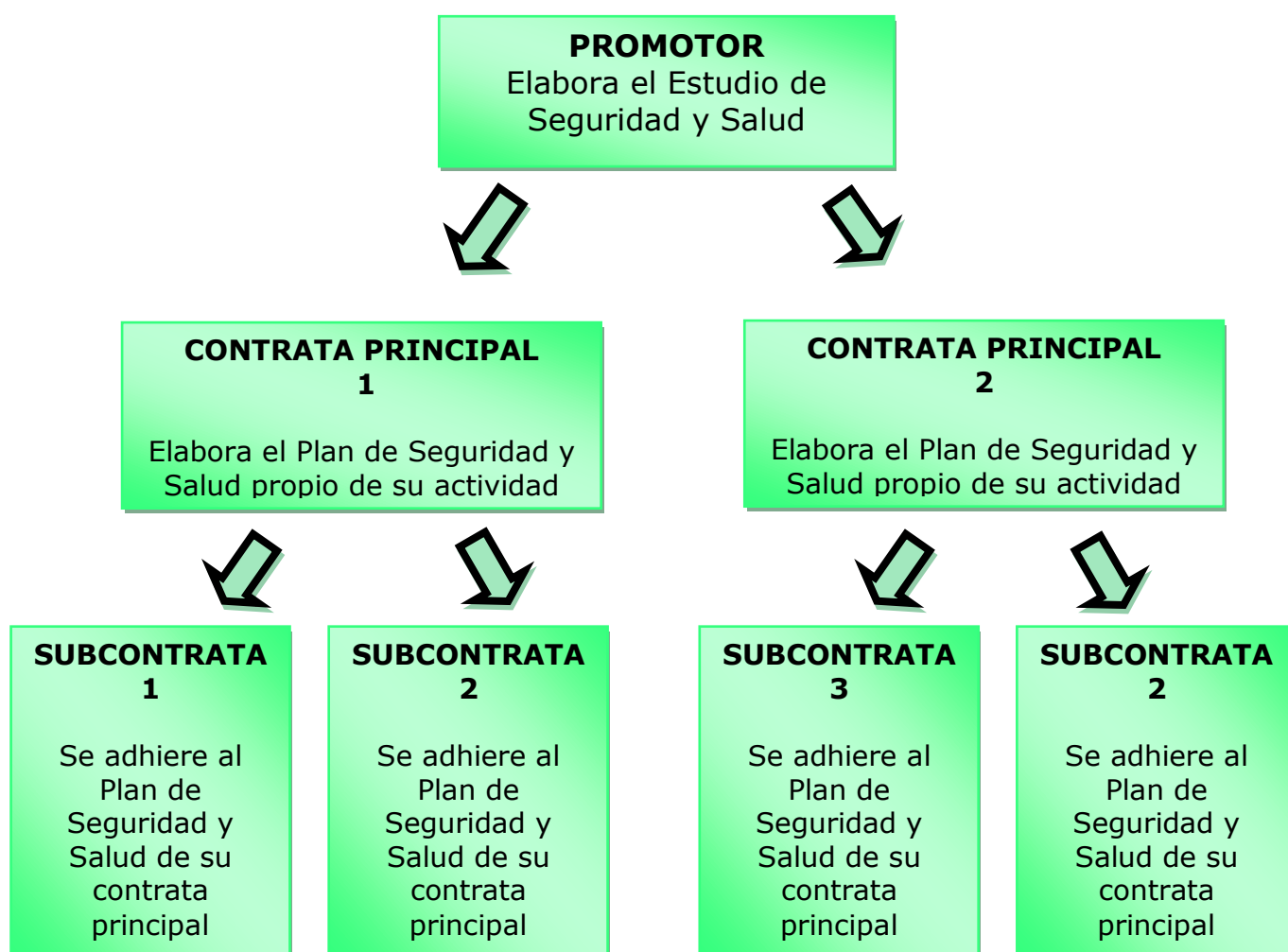




## El Plan de Seguridad y Salud: no vale el 'copia pega'.

Las características particulares del sector de la construcción y, sobre todo, la elevada siniestralidad que históricamente ha llevado asociada, fueron la base para la elaboración de un marco normativo específico que regulase las condiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

Hablamos del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, el cual refleja la obligatoriedad de que el promotor elabore un Estudio de Seguridad y Salud específico para la obra que garantice la seguridad de los trabajadores durante todas las fases de la misma.



En dicho R.D también se establece la obligatoriedad de que cada empresa contratista debe elaborar un Plan de Seguridad y Salud propio y específico de la tarea que vaya a desarrollar en la obra y siempre partiendo del Estudio de Seguridad y Salud que previamente ha elaborado el promotor.

En el caso de subcontratar alguna actividad, cada empresa subcontratista deberá adherirse al Plan de Seguridad y Salud elaborado por la contrata principal por la que es contratada.

En el caso particular que nos ocupa, la sentencia refleja que la empresa contratista elaboró un plan de seguridad y salud donde, para el izado de las cerchas, se debía utilizar eslingas de acero enlazadas con ganchos de seguridad pero la realidad fue que en el momento de ejecución se utilizaron eslingas textiles que rompieron al rozarse con las aristas metálicas de las cerchas. ¿Por qué no se utilizaron las eslingas de acero que se establecían en el Plan de Seguridad y Salud? ¿Conocían, con el suficiente detalle, el contenido de dicho plan todos los participantes de la obra, especialmente la empresa encargada de suministrar las grúas?

Desconocemos el contenido del plan de seguridad y salud de esta obra en cuestión pero uno de los principales errores que tradicionalmente se comenten en las obras de construcción es replicar un modelo genérico de plan de seguridad y salud para diferentes obras (o en palabras más coloquiales, hacer un 'copia-pegar' de planes de seguridad de obras similares). Sin embargo, el objetivo debe ser precisamente lo contrario, es decir, elaborar un plan de seguridad y salud específico y adaptado a las características particulares de cada obra.

Nunca se debe de perder de vista que un plan de seguridad y salud no debe elaborarse únicamente para dar cumplimiento a un requisito legal, sino que sobre todo ha de tener un carácter eminente preventivo para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores participantes en la obra.



Otro de los grandes errores relacionados con el Plan de Seguridad y Salud es que su contenido no siempre es conocido por todas las empresas participantes en la obra como desarrollaremos en los párrafos siguientes.

### **La coordinación, básica para la seguridad en la obra.**

Otro de los aspectos más destacados que introdujo el R.D 1627/97 es la figura del Coordinador de Seguridad y Salud (CSS) en obras de construcción, indispensable para que se mantengan los principios preventivos dentro del ámbito de la coordinación de actividades empresariales.

El coordinador de seguridad y salud debe ser nombrado por el promotor de la obra tanto en fase de elaboración del proyecto (cuando intervengan más de un proyectista) como en la fase de ejecución (cuando participen más de una empresa).

Es necesario poner en valor la figura del coordinador de seguridad y salud la cual a veces no siempre es lo suficientemente reconocida. Su papel es fundamental ya que su misión es conseguir engranar las actividades de todas las empresas que participan en la obra desde un punto de vista preventivo sin que pueda ponerse en riesgo la seguridad de los trabajadores.



En este caso y según la sentencia, el coordinador de seguridad y salud de la obra, con buen criterio, celebró una reunión previa a los trabajos con las empresas que iban a participar en la tarea donde se determinó el procedimiento de trabajo a seguir.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que la rotura de las eslingas no hubiese sido causa suficiente para el fatal desenlace del accidente. Hay otro elemento no menos importante que es la presencia de los trabajadores fallecidos dentro del radio de acción de las grúas que izaban la cercha metálica.

Uno de los principios de la acción preventiva es evitar el riesgo. Aún teniendo en cuenta los otros factores comentados hasta ahora y que igualmente fueron desencadenantes del accidente, es inapelable que si los trabajadores no se hubiesen encontrado dentro de la zona de trabajo de las grúas seguramente no se hubiesen producido daños personales, quedando el accidente como un accidente en blanco (sin daños) o con daños materiales en el peor de los casos. ¿Era realmente necesario que los trabajadores estuvieran dentro del radio de acción de las grúas? ¿Era la única forma de realizar el trabajo? ¿Se podría haber realizado la tarea sin riesgos?



Nos encontramos ante un claro ejemplo de otro principio en prevención de riesgos laborales que es el principio de multi-causalidad que sostiene que un accidente no tiene una única causa, sino varias. En este caso, el no



seguir lo establecido en el plan de seguridad y salud (utilizando eslingas textiles en lugar de acero), la presencia de trabajadores en el radio de acción de las grúas así como un procedimiento de trabajo inseguro han sido algunos de los factores que han originado un accidente con consecuencias fatales.

## Conclusiones

Resulta imprescindible que los planes de seguridad y salud se elaboren ajustados a las características particulares de cada obra y que no sea un documento con medidas genéricas que no se ajustan a la realidad de los riesgos de la misma. En ese sentido, se trata de un documento cuyo objetivo no es que quede archivado en la caseta de obra con la única finalidad de dar cumplimiento a un requisito legal en caso de que la Inspección de Trabajo lo solicite. Todo lo contrario, el plan de seguridad y salud debe ser un documento vivo, conocido y compartido por todas las empresas que intervienen en la obra. Y lo que es más importante, no deben existir dos tipos de prevención paralelas, es decir, una, la que refleja el plan de seguridad y salud y otra, la que realmente se realiza a pie de obra. No cumplir con las medidas mínimas que recoge el plan de seguridad y salud nos lleva a accidentes como el que acabamos de ver.

De igual forma, tal y como se ha comentado durante el artículo, es imprescindible fomentar la celebración de reuniones de seguridad en obra de forma frecuente, especialmente cuando varias empresas comparten lugar de trabajo a la vez. Debemos tender hacia una coordinación de actividades más eficaz, donde se hable de prevención en el día a día, donde se hable de los problemas preventivos que se pueden presentar durante una fase de la obra y donde se hable de cómo conseguir que las tareas de una empresa no comprometan la seguridad de los trabajadores de otra. Cinco minutos hablando de prevención pueden salvar más vidas que cinco carpetas de documentación.





**LA MISIÓN** de **Fraternidad-Muprespa**, es restablecer la salud de los trabajadores de nuestras empresas asociadas y proporcionar las prestaciones económicas con la mejor atención y garantía.

**LA VISIÓN** de **Fraternidad-Muprespa**, es ofrecer un servicio cercano, ágil y profesional a los trabajadores, empresarios y autónomos de nuestra Mutua.

Consulte alcance y certificados: [fraternidad.com/certificados](http://fraternidad.com/certificados)



**Mutua Colaboradora con la  
Seguridad Social, 275.**

**Fraternidad-Muprespa**

Plaza Cánovas del Castillo, n.º 3,  
28014 Madrid



Urgencias: **900 269 269**  
Contacto: **914 183 240/902 363 860**

[fraternidad.com](http://fraternidad.com)

[Contacte con nosotros](#)

